

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Andrea Guevara	1026306906
2	Camila Andrea Ramirez P.	1004924208
3	Jaime Andrés Cedevas Royero	1030587498
4	Alejandro Fuentes González	5904245
5	Nazarat Blanco Marin	1083036211
6	Javier Andres Cortes Rodriguez	1.108.932.789
7	Sergio Santinigo C	72336367
8	Susana Seipa Saes	420565
9	Wendy Dailana Gutierrez	1025645302
10	Natalio Barros	1094890646
11	Romy	
12	Juan Andrés Garcia	1005848453
13	Didier Perra Guevara	1032387973
14	Santiago Silva Figueroa	1000547131
15	Santiago Riaño Vargas	1014189029
16	Angie Melissa Criollo Rivera	1006110254
17	Oscar Alberto Tolpa M.	PPT 612053
18	Adriana Patricia Heriguta R	43516881
19	Tania Andrea Aristizabal Z	1045095900
20	Jairo David Timarín Rodríguez	1085336209

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.036.646.621**
RIOS LARREA

APELLIDOS
JENNY MARCELA

NOMBRES
Jenny Marcela Rios



COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO **19-JUN-1993**

BELLO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 **B+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

29-JUN-2011 ITAGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-0115100-00315240-F-1036646621-20110719 0027452977A 1 37100491

2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 19 de Marzo de 2026

Marcelo Rojas L.

CONTRATANTE

C.C. 1036646621

DIRECCIÓN: Calle 59 Sur # 50 FF-48

CELULAR: 3014888981

TELÉFONO:

[Firma]

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

Erwin Antonio Silva Figueroa

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: T02 997

C.C. 99755461

CELULAR: 3146806518

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Jenny Marcela Pios JARREA, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1036646621, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microbus con capacidad de 16 pasajeros, de placas T92997 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Medellin siendo el destino Agrda. Metropolitana el día 13/03/2018 del mes de Marzo de 2018 al día 13 del mes de Marzo de 2018

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de 200.000 (\$ 200.000).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del